



Secretaría de Seguridad Pública

Piedras Negras, Coahuila 06 de Junio del 2022
OFICIO No. CPFPM/06/2022
EXP. CDHEC/3/2022/121/Q

C. LIC. [REDACTED]
TERCER VISITADOR REGIONAL
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
Presente.-

Por medio del presente escrito y dando contestación al oficio 1079/2022, de fecha 27 de abril del 2022, recibido en este Centro en fecha 02 de junio del presente año, lo anterior en relación al trámite de la queja interpuesta por [REDACTED], radicada con el número de expediente **CDHEC/3/2022/021/Q**, quien refiere hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos, Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Igualdad y al trato digno en su modalidad de **IRREGULARIDADES EN EL TRASLADO PENITENCIARIO** cometidos en agravio de [REDACTED]:

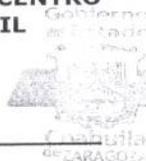
1.- Por lo que de acuerdo a lo solicitado en cuanto a los HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS en contra de [REDACTED]. Me permito informar que en ningún momento se violentaron sus derechos, toda vez que la Directora de este Centro desde hace ya varios meses había estado hablando con las personas privadas de la libertad sobre la apertura del Centro Penitenciario Femenil de San Pedro, para ver quien quería ser trasladada de manera voluntaria al Penal de San Pedro. En lo referente a la abogada que menciona, en este Centro Penitenciario Femenil no se ha presentado ninguna abogada a preguntar respecto al expediente que menciona la quejosa. Y en cuanto al traslado de [REDACTED], fue realizado de manera legal, haciendo mención, este es un Centro de mínima peligrosidad, además de la sobrepoblación y tampoco cuenta con el equipo técnico especializado para el tratamiento adecuado para las personas que se encuentran por delitos que requieren medidas especiales de seguridad, como es el caso de Guadalupe de la Cruz Calvillo, quien ingreso por el delito de **SECUESTRO CON CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS POR HABERSE COMETIDO EN VÍA PÚBLICA, POR HABERSE OBRADO EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS, POR HABERSE AREALIZADO CON ENGAÑO Y CON VIOLENCIA FÍSICA EJERCIDA EN CONTRA DE OFENDIDO, POR HABERSE UTILIZADO ARMAS EN EL INICIO DE LA COMISIÓN DEL ILÍCITO Y POR HABERSE PRESIONADO LA ENTREGA DE LO EXIGIDO CON AMENAZA DE MUERTE A SECUESTRADO**. Haciendo mención que mediante oficio 1079/2022, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Materia de Ejecución del Distrito Judicial de Río Grande; **calificó de Legal la determinación Administrativa del Traslado de la persona sentenciada privada de la libertad al CEFERESO 16 "CPS" FEMENIL MORELOS.**

[REDACTED]

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL CENTRO DEL CENTRO
PENITENCIARIO FEMENIL
PIEDRAS NEGRAS

[Handwritten signature]

T.S. [REDACTED] CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL
PIEDRAS NEGRAS, CO.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
CDHEC

Fecha de hoy 08 de Junio del año 2022 siendo 12:31 horas, se recibió un escrito en 01 fojas, al que se acompaña _____ y fue presentado por una persona que dijo llamarse Romaldo E. Garza Maires

Recibido por: _____

95/2021.